



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, Y POR LA OTRA, **EL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A. C.**, EN LO CONTINUO "**EL CIO**", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, **DRA. AMALIA MARTÍNEZ GARCÍA**, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en



Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "EL CIO, a través de su representante, que:

II.1. Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, reconocido como Centro Público de Investigación, constituido bajo la figura jurídica de una Asociación Civil, lo cual consta en la escritura pública número 5743, de fecha 18 de abril de 1980, otorgada en la ciudad de Guanajuato, estado del mismo nombre, pasada ante la fe del Lic. Margarito Sánchez Lira, notario público número 4 del estado de Guanajuato, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de León, Guanajuato, bajo el número 175, folio 101-102, del libro Sociedades y Asociaciones Civiles, de fecha 13 de junio de 1980, documento del que se glosa un ejemplar en fotocopia al presente convenio, para que forme parte integrante del mismo.

II.2. Tiene objetivos de realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de óptica y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país, formular, ejecutar e impartir programas de estudios de posgrado a nivel maestría y doctorado; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento.

II.3. La Dra. Amalia Martínez García, interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Directora General, acreditando su personalidad jurídica mediante la escritura pública número 21,254 de fecha 29 de abril de 2024, otorgada ante el Lic. Alfonso Gutiérrez Pontón, notario público número 25 de la ciudad de León, Gto., y cuenta con las facultades necesarias para representar legalmente a EL CIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 38 de su instrumento jurídico de creación, facultades que no le han sido canceladas, modificadas ni limitadas.

II.4. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en calle Loma del Bosque, número 115, colonia Lomas del Campestre, en la ciudad de León, Guanajuato, C. P. 37150.



III. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance de este instrumento y que han convenido suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional.

SEGUNDA: ALCANCES.

para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"**, de manera conjunta acuerdan llevar a cabo, las siguientes acciones:

- a) Establecer proyectos, planes y programas que permitan la comparabilidad de planes de estudio.
- b) Promover la movilidad e intercambio académico de estudiantes, personal académico y administrativo.
- c) Diseñar y poner en marcha estrategias para el incremento de la capacidad y la competitividad académica de ambas instituciones.
- d) Realizar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés institucional.
- e) Intercambiar información y publicaciones de interés mutuo.
- f) Realizar proyectos de difusión, divulgación y extensión del conocimiento.
- g) Establecer conjuntamente proyectos de mejora de la calidad de la gestión institucional.
- h) Las demás que lleguen a determinar **"LAS PARTES"** a través del convenio específico

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.



CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos, objeto del presente convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad con sus posibilidades presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, en términos de derechos de autor, propiedad industrial, presupuesto, financiamiento, y condiciones materiales en general.

SEXTA: DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo, quedando de la siguiente manera:

- Por **"LA UNACH"** designa al **Dr. Orlando Díaz Hernández**, Director de la Facultad de Ciencias en Física y Matemáticas, o a quien en lo futuro lo sustituya en el cargo, con correo electrónico: fcfm@unach.mx
- Por **"EL CIO"** designa al **Dr. David Monzón Hernández**, Director de Formación Académica del Centro de Investigaciones en Óptica, a quien en lo futuro lo sustituya en el cargo, con correo electrónico: direccion.academica@cio.mx

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Empero una vez desaparecidas que se encuentren en marcha hasta su conclusión.

OCTAVA: DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que les correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de



acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente convenido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, mencionando los créditos que correspondan.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio general de colaboración institucional, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, no operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de **05 (cinco) años**, contando a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las soluciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones o adiciones solo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por los representantes autorizados de **"LAS PARTES"**, así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus



representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo indicando que se efectuó en el marco del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que este pacto es producto de su buena fe; por lo consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 30 treinta días del mes de abril de 2025 dos mil veinticinco

Por “LA UNACH”

Por “EL CIO”



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR



DRA. AMALIA MARTÍNEZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL



Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración** que celebra la **Universidad Autónoma de Chiapas** y el **Centro de Investigaciones en óptica, A. C.**, con fecha 30 treinta días del mes de abril de 2025 dos mil veinticinco, instrumento que consta de 6 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.